

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Mayo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 902/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.799/11 de 27 de Diciembre de 2011, que contrata a honorarios a personal para OPD-Alto Hospicio, entre ellos, a doña Stephanie Johnson Díaz; y Memorando N° 1.093/12 de 07 de Mayo de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que informa del término de los servicios de la persona referida, por razones de buen servicio, conforme lo dispuesto en su respectivo Contrato a Honorarios.

DECRETO:

1.- Apruébese el término del Contrato a Honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **STEPHANIE DAYAN JOHNSON DÍAZ**, RUT 15.814.115-9, domiciliada en Calle Uno N° 3632, Condominio Altos del Mirador, Block 7, Dpto. 501, Alto Hospicio, por el cual esta última prestó servicios hasta el 11 de Mayo de 2012, como **Secretaria del Proyecto "OPD-Infancia-Alto Hospicio"**, por **razones de buen servicio**, conforme cláusula tercera de su Contrato a Honorarios.

2.- Páguese a doña **STEPHANIE DAYAN JOHNSON DÍAZ**, los servicios hasta la fecha en que efectivamente haya dejado de prestarlos para la Municipalidad. Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios pendientes, e impútese éstos con cargo a la cuenta N° **114.05.06**, del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Notifíquese al interesado, a través del Departamento de Personal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


SECRETARIA
LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Personal

De: Katiara



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal



Alto Hospicio, 04 de Mayo de 2012.

MEMORANDUM N° 1093/ 2012

A : Sra. Rosa María Alfaro Torres
Directora, Dirección Jurídica

DE : Sra. Camila Arce Fajardo
Directora, Dirección Desarrollo Comunitario

Junto con saludarle y mediante el presente, solicito a usted el Término de Contrato de la Srta. Stephanie Dayan Johnson Díaz, Rut. 15.814.115-9, Secretaria, del Programa O.P.D.

Lo anterior conforme lo dispuesto en la cláusula tercera de su contrato a honorarios, por razones de buen servicio se pone término anticipado a la relación contractual que nos une, por la cual sus servicios serán prestados hasta el día 11 de mayo de 2012.

Cabe mencionar que la Directora de esta dirección notifico en forma personal a la Srta. Johnson, en presencia del Coordinador del Programa O.P.D., el día Viernes 04 de Mayo. Además señalar que la Srta. Johnson se negó a firmar la carta de aviso, por lo cual la firmo el Coordinador del programa antes mencionado como testigo de la notificación.

Se adjunta carta enviada por Correos Chile a la Srta. Johnson y comprobante de envío de Correos Chile.

Se adjunta Memorándum N° 1085 con Visto Bueno del Sr. Alcalde para poner término al contrato.

Este gasto debe ser imputado a la Cuenta N° 215.21.04.004.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




Camila Arce Fajardo
Directora
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Jurídico. ✓
- Archivo Dideco.



Alto Hospicio, 03 de Mayo de 2012.-

Srta.:

Stephanie Johnson Diaz.

Calle Uno N° 3632, departamento 501, Block 7, Condominio Altos del Mirador.

Alto Hospicio

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y conforme lo dispuesto en la cláusula tercera de su contrato a honorarios, nos permitimos comunicar a usted, que por razones de buen servicio, se ha decidido poner término anticipado a la relación contractual que nos une, razón por la cual sus servicios serán prestados hasta el 11 del mes de Mayo de 2012.

Agradeciendo desde ya haber contado con vuestra colaboración, se despide atentamente de Ud.,



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
Municipalidad de Alto Hospicio



Distribución:

Interesado

DAF (Personal)

Correos Chile Formulario de Admisi3n
SUCURSAL IQUIQUE (1)
Cajero:HORMAZABAL CAROLINA L.
04/05/2012-10:14
Servicio:4-CARTA PRIORITARIA CERTIFICADA
NACIONAL
Peso: 20 grs.
Remitente :MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICI
O
Destinatario:STEPHANIE JOHNSON
Direccion:CALLE UNO -3632
Comuna:ALTO HOSPICIO
Codigo Postal:
Codigo Envio:3063981778501
Valor Servicio: \$ 1.080

Empresa de Correos Chile
Envíos de Correspondencia Nacional e
Internacional y otros Servicios Postales

RUT:60.503.000-9 Ofs.Grales.:Moneda 1155

COMPROBANTE Nro .: 17.783.014 Caja :
Fecha: 04/05/2012 - Hora: 10:15
Oficina: SUCURSAL IQUIQUE (1) BOLIVAR 45
8 Telefono: 057-399105

;
Cajero: HORMAZABAL CAROLINA L. Nro. Tran
saccion: 24.321.404

Cod..	Servicio.....	Cant..	Valor(\$)
004.	CARTA PRIORITARIA..00001.....		1.080

Cod Segu:3063981778501
TOTAL.....1.080.

EFFECTIVO MONEDA NACIONAL.....1.080.

Cliente :
Puntos acumulados en esta venta :
Puntos Total acumulados:
Puntos descontados:
Fecha expiracion puntos:

ENVIE SU GIRO DE DINERO DENTRO DEL PAIS
Y AL EXTRANJERO DE MANERA INSTANTANEA.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 03 de Mayo de 2012.

MEMORANDUM N° 1085 / 2012

A : Sr. Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde, Municipalidad de Alto Hospicio

DE : Sra. Camila Arce Fajardo
Directora, Dirección Desarrollo Comunitario

Me es muy grato saludarle y mediante el presente, informo a usted sobre la decisión de esta Directora de desvincular a la Srta. Stephanie Dayan Johnson Díaz, Rut. 15.814.115-9, funcionaria de la OPD, quien se desempeña en el cargo de Secretaria.

Las razones de la desvinculación atienden al término anticipado de su contrato de honorarios por razones de buen servicio.

Sin más que informar se despide Atte.


Camila Arce Fajardo
Directora
Dirección Desarrollo Comunitario




Distribución:

- Archivo Alcalde.
- Archivo Dideco.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO A HONORARIOS 2012

"OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA INFANCIA"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

STEPHANIE DAYAN JOHNSON DIAZ

En Alto Hospicio, a 29 de Febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **STEPHANIE DAYAN JOHNSON DIAZ**, RUT 15.814.115-9, domiciliada en calle Uno N° 3632, departamento 501, Block 7, Condominio Altos del Mirador, Alto Hospicio, en adelante el **Prestador**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, atendiendo las necesidades de la Comuna, ha celebrado con SENAME, un Convenio para el desarrollo del Proyecto denominado "**Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD- Infancia), Alto Hospicio**" en adelante el Proyecto.

En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento, la **Municipalidad** contrata a doña **STEPHANIE DAYAN JOHNSON DIAZ**, quien acepta, para que preste servicios en el marco del Proyecto referido precedentemente, cumpliendo los servicios de **Secretaria**, por el tiempo que dure el contrato, las cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- Acoger a las personas e Instituciones que soliciten información, orientación y atención a la OPD.
- Responsable del registro Computacional
- Apoyar la gestión administrativa del coordinador y los otros miembros de la OPD
- Supervisar la manutención de los espacios de espera y acogida
- Cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades sociales de la Comuna de Alto Hospicio, y con la naturaleza de sus servicios.

SEGUNDO:

El **Prestador** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, en los lugares o establecimientos y en los horarios que le indique la **Municipalidad**, a través del Director de Desarrollo Comunitario, que actuará como su contraparte para la fiscalización



de los servicios. Para los efectos de dar cumplimiento al presente Contrato, el Profesional prestará tales servicios durante 44 (cuarenta y cuatro) horas a la semana.

TERCERO:

El presente contrato regirá desde el día **01 de Marzo de 2012** hasta el **31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive; y deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por SENAME.

No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio o sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con cinco días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de el **Prestador** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Prestador** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el servicio encomendado, aún cuando no esté especificado en el presente contrato, en cuyo caso bastará el aviso a que alude el párrafo anterior dado inmediatamente y sin la anticipación indicada.

CUARTO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios a el **Prestador**, será la suma mensual bruta de \$268.233.- (doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos), menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Prestador** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte de el **Prestador** de la respectiva boleta de prestación de servicios a honorarios, que deberá ser visada conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.

QUINTO:

El **Prestador** deberá presentar un Informe Final al término del contrato, o la fecha anterior si se le pusiere término anticipado, que acredite el cumplimiento de los cometidos y avances del Programa, el que deberá ser visado "conforme" por el Director de Desarrollo Comunitario, y aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

SEXTO:

Las partes declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54



siguientes de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Igualmente, declaran las partes que el **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

SEPTIMO:

El **Prestador** tendrá derecho a:

- 1) Cinco (05) días de permiso (asimilable a permiso administrativo de los funcionarios estatutarios) por el período que quede de su contrato, utilizable sólo dentro del año calendario respectivo, pudiendo usarlo en días completos o medios días.
- 2) Quince (15) días hábiles y pagados de feriado anual, al que podrá optar siempre y cuando haya efectivamente prestado servicios continuos e ininterrumpidos para la **Municipalidad**, por un período completo de doce meses. Este derecho no podrá anticiparse.
- 3) Derecho a que se le pague el período de hasta dos licencias médicas en el año, hasta el tope de diez días. Lo anterior no obsta a que pueda presentar licencias médicas por más tiempo, pero en tal caso, el exceso de días no le será pagado.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

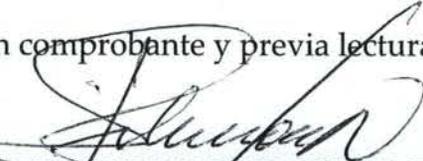
NOVENO:

La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.655/2008 de 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO:

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Prestador**.

En comprobante y previa lectura firman:


STEPHANIE JOHNSON DIAZ
PRESTADOR


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE


DIRECTOR JURIDICO
ALTO HOSPICIO